

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Licencia por enfermedad

RESOLUCION N°

113

06 ABR 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial por los artículos 2.2.5.10.1, 2.2.5.10.3, 2.2.5.10.12. del Decreto 1083 de 2015 y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 14 de 12 de febrero de 2016, se autorizó Licencia por enfermedad solicitada por el señor **BEDOUTH ENRIQUE SALGADO MACIAS** Alcalde Municipal de Montecristo, Bolívar, hasta el 25 de febrero de 2016.

Que mediante Decreto 100 de 24 de febrero de 2016, se accedió a autorizar la prórroga de la Licencia por enfermedad solicitada por el señor **BEDOUTH ENRIQUE SALGADO MACIAS** Alcalde Municipal de Montecristo, Bolívar, por el término de treinta (30) días.

Que por Decreto N° 85 de 28 de marzo de 2016 se autorizó licencia por enfermedad al señor **BEDOUTH ENRIQUE SALGADO MACIAS** Alcalde Municipal de Montecristo, Bolívar, por el término diez (10) días.

Que a través de escrito de fecha 05 de abril del presente año, el referido alcalde solicitó se le conceda licencia por enfermedad por el término de quince (15) días a partir del 5 de abril de 2016.

Que para sustentar su petición anexa certificado médico suscrito por el Doctor **GABRIEL NARVAEZ C.** y formato de la EPS Mutual Ser, a la cual se encuentra afiliado el alcalde.

Que la solicitud está fundamentada en el artículo 2.2.5.10.12 del Decreto 1083 de 2015 que dispone: "Las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales y serán concedidas por el jefe del organismo o por quien haya recibido delegación."

Que conforme al artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, la licencia para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador del Departamento.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el alcalde deberá encargar a uno de los Secretarios de Despacho durante el término que demore la licencia.

Que con fundamento en las consideraciones expuestas este despacho,

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Licencia por enfermedad

RESOLUCION N°

113

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la autorización de la Licencia por enfermedad solicitada por el señor **BEDOUTH ENRIQUE SALGADO MACIAS**, Alcalde Municipal de Montecristo, Bolívar, por el término de quince (15) días, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el término de la Licencia el alcalde deberá encargar a un funcionario en los términos del artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

06 ABR 2016


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra Adriana Trucco De La Hoz, Directora de Actos Administrativos
Revisó: Dr. Pedro Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Dr. Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios - P.E.